

**PROGRAMA DE AYUDAS COVID-19 PARA LA DIGITALIZACIÓN**  
**ÁLAVA DIGITALIZA 2020**

Plazo de solicitud (art.10)	Plazo de realización de las actuaciones (art.7.2)															
El plazo se iniciará con la entrada en vigor de la convocatoria y finalizará al agotarse los fondos o el 30 de noviembre de 2020 a las 14:00 horas (lo que ocurra primero). Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la DFA ( <a href="https://araba.eus">https://araba.eus</a> ).	En general, serán subvencionables los gastos incurridos con posterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda y con anterioridad al 31 de marzo de 2021.															
<b>Objeto (art.1)</b>	Promover la digitalización en las empresas alavesas, mediante la concesión de subvenciones a fondo perdido.															
<b>Entidades beneficiarias (art.3)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ PYMES con domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Álava, o que al menos tengan ubicado en él un centro de actividad, y con al menos un año de antigüedad.</li> <li>➤ Autónomos/as con domicilio fiscal en el Territorio Histórico de Álava y que haya transcurrido al menos un año desde su alta en el IAE.</li> </ul>															
<b>Hecho subvencionable (art.4)</b>	Actuaciones de mejora competitiva con base en la digitalización, tanto de procesos productivos como comerciales y/o de postventa. Para que sean subvencionables, se deberán concretar y razonar las mejoras en la competitividad que se esperan como fruto de estas actuaciones.															
<b>Gastos subvencionables (art.5)</b>	<p><b>Gastos subvencionables:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Gastos externos y adquisición de inmovilizado incurridos en la contratación por la entidad solicitante de alguna de las actuaciones de digitalización.</li> <li>➤ Gastos internos de nuevas contrataciones de personal cualificado en las actuaciones de digitalización a realizar, siempre que cumplan los requisitos del artículo 6.</li> </ul> <p><b>Gastos no subvencionables:</b> en el artículo 5.5 de la convocatoria.</p>															
<b>Cuantías y límites de las ayudas (art.8)</b>	<p>Se distribuirán los fondos en estricto orden de recepción de las solicitudes <b>correctamente presentadas</b>, y siempre que reúnan los requisitos establecidos a juicio del órgano instructor, hasta que la dotación presupuestaria lo permita.</p> <p>Porcentajes de subvenciones:</p> <table border="1" data-bbox="304 1223 1481 1395"> <thead> <tr> <th></th> <th>% Máximo de subvención</th> <th colspan="2">Límite máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos externos</td> <td>20%</td> <td>15.000€</td> <td rowspan="2">Conjuntamente, 20.000€ máximo</td> </tr> <tr> <td>Gastos internos de nuevas contrataciones</td> <td>20%</td> <td>15.000€</td> </tr> <tr> <td>Adquisición de inmovilizado</td> <td>10%</td> <td>10.000€</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si la empresa o la persona autónoma han presentado solicitud de subvención al programa Álava Innova 2020, el porcentaje de subvención para gastos externos y gastos internos será del 30% en cada caso, para actuaciones no incluidas en la solicitud presentada en Álava Innova.</li> <li>2. Para que las actuaciones puedan ser subvencionables se establece como importe de subvención mínimo a aprobar la cantidad de 1.500,00 euros.</li> </ol>		% Máximo de subvención	Límite máximo		Gastos externos	20%	15.000€	Conjuntamente, 20.000€ máximo	Gastos internos de nuevas contrataciones	20%	15.000€	Adquisición de inmovilizado	10%	10.000€	
	% Máximo de subvención	Límite máximo														
Gastos externos	20%	15.000€	Conjuntamente, 20.000€ máximo													
Gastos internos de nuevas contrataciones	20%	15.000€														
Adquisición de inmovilizado	10%	10.000€														
<b>Justificación y abono de la subvención (art.13)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Un primer pago en concepto de anticipo a justificar, consistente en el 30% de la subvención concedida, a la aprobación de la resolución de concesión <b>y a la presentación de la aceptación</b> por parte de la entidad beneficiaria a la que se hace referencia en el artículo 12 y con el visto bueno del órgano instructor.</li> <li>➤ Un segundo pago del 60% en concepto de anticipo a justificar una vez que se justifique el anticipo realizado anteriormente, para lo cual será necesario que la entidad beneficiaria presente, a través de sede electrónica, en un <b>plazo que finalizará el 29 de diciembre de 2020 inclusive, la documentación justificativa</b> necesaria (art. 13.3).</li> <li>➤ Por último, un tercer pago del 10% restante y se procederá a dar por justificada la subvención para lo cual será necesario que la entidad beneficiaria presente, en un <b>plazo que finalizará el 3 de mayo de 2021 inclusive, la restante documentación justificativa</b> del art.13.3 de la subvención con carácter de final.</li> </ul>															
<b>Normativa y régimen de concesión</b>	Acuerdo 373/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 4 de agosto. El procedimiento de concesión será de libre concurrencia (art.1).															